

CORREO: vsingenierosasociados@gmail.com

El suscrito Capitán de Navío **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTÁ D.C, en nombre y calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025 Expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y artículo 12 de ley 80 de 1993 y artículo 12 de la ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, Acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **136-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE"**. De acuerdo a anexo técnico-económico, Por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$66.121.000,00)**, **Incluido IVA**, amparados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42826 de fecha 02 de febrero de 2026**; De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el día 7 de abril de 2026, a las 15:00R.

Contratista	V&S INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S										
NIT o CC	901852879-0										
Sociedad	SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA										
Clase de Persona	Jurídica										
Domicilio	Barrio Socorro plan 400 MZ 33 Lote 2 de Cartagena de Indias										
Telefono/Fax/celular	3057109444 / 3215642628										
E- mail	vsingenierosasociados@gmail.com										
Ciudad	CARTAGENA BOLIVAR										
Banco	BANCOLOMBIA										
No. de cuenta	78400005900										
Nombre del titular	V&S INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S										
Tipo de Cuenta	AHORROS										
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42826 de fecha 02 de febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena										
Imputación Presupuestal	Corresponde a la suma de INCLUIDO IVA de conformidad e incluidas todas las erogaciones que correspondan.										
	N°CDP	Tipo Gasto	Asign Intna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
	42826	A	02	02	01	004	003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 27.617.000,00
	42826	A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 38.504.000,00
	TOTAL										\$66.121.000,00
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE.										
Valor del Contrato	El presupuesto estimado para el presente proceso es de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$66.121.000,00) , Incluido IVA, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42826 de fecha 02 de febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.										

Forma de pago	La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plata forma del SECOP II y presentación en original, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Subdirección Administrativa del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #S15-01-11-094; Contrato No.114-ARC-DISAN-DHONAC-2026; Maria.Barrios@armada.mil.co\$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad. NOTA 4: El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). NOTA 5: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de Octubre del 2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El proveedor escogido se compromete a entregar los repuestos para los equipos de refrigeración objeto del contrato en el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, ubicado en la carrera 2 No. 14-210, Avenida San Martín Bocagrande.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, la cual deberá firmar y/o suscribir, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT. 901.541.021-4, (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:

	✓ CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, 04 meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo. ✓ CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: <u>La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato</u>, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. PARÁGRAFO SEPTIMO: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
Obligaciones	OBLIGACIONES GENERALES: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. Entregar los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente de los bienes entregados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. 9. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia)

y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 11. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, dentro los tres (03) días después de solicitados por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
3. EL OFERENTE MEDIANTE ESCRITO GARANTIZARÁ QUE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS SERÁN ORIGINALES, NUEVOS, NO RE MANUFACTURADOS Y DE LA MEJOR CALIDAD.
4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados en el contrato.
6. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.
7. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
8. El contratista, asumirá los costos de recolección y envíos de los repuestos en caso de ser necesaria una devolución.
9. Mantener vigentes las pólizas emanadas del presente contrato
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
14. Prestar el suministro de los bienes objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado.
15. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
16. Devolver a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del suministro o adquisición requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que los servicios adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato.
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.
Multas y Penal Pecuniaria	MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, La Dirección General de Sanidad Militar - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
Supervisor/a	Se recomienda que por idoneidad y experiencia al señor Suboficial Primero Fabio Alberto Duran Guzmán, el cual es Tecnólogo en mantenimiento de equipo Biomédico y posee el conocimiento, ya que acumula más 5 años de experiencia en la institución en área de servicios generales, lo avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato de mantenimientos de equipos biomédicos, por lo anterior la supervisión puede estar a cargo de: Grado y Nombre: SJMPR COLLAZOS VALENZUELA HENRY Cédula: 1.129.569.286 de Barranquilla – Atlántico Cargo: Jefe de Grupo de Electricidad y Refrigeración HONAC Correo: henry.collazos@armada.mil.co Celular: 3103939312. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 emitida por el

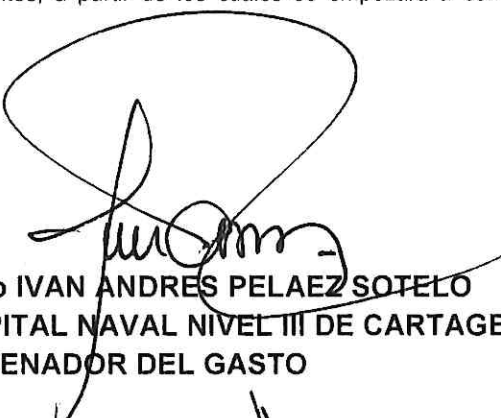
	Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. 6. Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. 7. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 8. El supervisor tiene el deber de aprobar la facturación electrónica enviada por el contratista en la plataforma olímpica, para la cual velara por encontrarse inscrito en la misma. NOTA: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquiera eventualidad y se realizará el cambio de acuerdo formato NOTIFICACION DE SUPERVISORES VERSION 4.0 por la oficina de CONTRATOS HONAC.
Confidencialidad	El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente
Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el

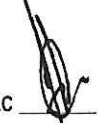
		valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, y Modificación Terminación Unilaterales		Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad		El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
Fuerza Mayor o Caso Fortuito		Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos		Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación		El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales		Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal		Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio		Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 136 -MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (03) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,


Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

Vo. Bo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez Jefe División Administrativa y Financiera HONAC 

VoBo: CCLADM. Gonzalo Steven Echeverri González Aparicio Jefe Sección de Contratos HONAC 

Reviso: CI. Luz Mery Coneo- Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC 

Proyecto: CI. Oscar David Herazo Londoño Ejecutivo Sección de Contratos HONAC 

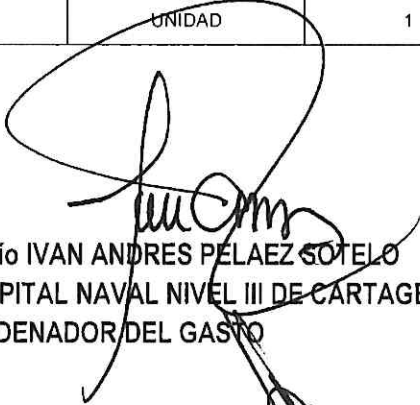
ANEXO
TECNICO ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAS IVA 19%
1	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 35+1.5 MF – 220 VOLTIOS	UNIDAD	1	17.000,00
2	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 40+5 MF – 220 VOLTIOS	UNIDAD	1	28.000,00
3	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 50+5 MF – 220 VOLTIOS	UNIDAD	1	30.000,00
4	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 60+5 MF – 220 VOLTIOS	UNIDAD	1	31.000,00
5	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 80+5 MF – 220 VOLTIOS	UNIDAD	1	52.000,00
6	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 2 MF 450VAC	UNIDAD	1	5.000,00
7	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 2.5MF 450 VAC	UNIDAD	1	5.000,00
8	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 3 MF 450 VAC	UNIDAD	1	6.000,00
9	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 3,5 MF 450 VAC	UNIDAD	1	6.500,00
10	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 5 MF 450 VAC	UNIDAD	1	7.000,00
11	SUMINISTRO DE CAPACITORES DE MARCHA 6 MF 450 VAC	UNIDAD	1	7.000,00
12	SUMINISTRO KIT DE ARRANQUE PARA COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN	UNIDAD	1	60.000,00
13	SUMINISTRO KIT RELAY TERMICO Y CAPACITOR PARA REFRIGERADOR DE 1/12 A 1/2 HP	UNIDAD	1	65.000,00
14	SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA EVAPORADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL.	UNIDAD	1	110.000,00
15	SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA EVAPORADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER	UNIDAD	1	220.000,00
16	SUMINISTRO DE COMPRESOR INVERTER PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	1.360.000,00
17	SUMINISTRO DE COMPRESOR ROTATIVO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	680.000,00
18	SUMINISTRO DE COMPRESOR ROTATIVO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	930.000,00
19	SUMINISTRO DE COMPRESOR ROTATIVO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	1.320.000,00
20	SUMINISTRO DE COMPRESOR ROTATIVO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 36.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	2.600.000,00
21	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 3 TONELADAS O 36.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	2.600.000,00
22	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 5 TONELADAS O 60.000 BTU GAS REFRIGERANTE 410A, MONOFASICO	UNIDAD	1	2.700.000,00
23	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 7,5 TONELADAS GAS REFRIGERANTE 410A, TRIFASICO	UNIDAD	1	4.500.000,00
24	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 10 TONELADAS BTU GAS REFRIGERANTE 410A, TRIFASICO	UNIDAD	1	6.800.000,00
25	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 12,5 TONELADAS BTU GAS REFRIGERANTE 410A, TRIFASICO	UNIDAD	1	7.500.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAS IVA 19%
26	SUMINISTRO UNIDAD COMPRESORA PARA CUARTO FRIO DE 5 TONELADAS REFRIGERANTE R 404, CONEXIÓN TRIFASICA	UNIDAD	1	3.100.000,00
27	SUMINISTRO UNIDAD COMPRESORA PARA CUARTOS DE CONSERVACIÓN DE 3 TONELADAS REFRIGERANTE R 404A, CONEXIÓN TRIFASICA	UNIDAD	1	2.950.000,00
28	SUMINISTRO UNIDAD COMPRESORA PARA NEVERAS DE 1/5+ REFRIGERANTE 134A AMPERAJE DE 1.6A VOLTAJE 220V	UNIDAD	1	393.000,00
29	SUMINISTRO UNIDAD COMPRESORA PARA NEVERAS DE INSUMOS CAPACIDAD HP 1/5 A 220 VOLTIOS REFRIGERANTE 404A, AMPERAJE DE 2.9	UNIDAD	1	438.000,00
30	SUMINISTRO UNIDAD COMPRESORA DE CAPACIDAD HP 1/5 A 110 VOLTIOS REFRIGERANTE 134A,	UNIDAD	1	390.000,00
31	BOMBA DE DRENAJE PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE, POTENCIA 8W VOLTAJE 220V EVACUACIÓN 14mm	UNIDAD	1	195.000,00
32	SUMINISTRO DE TERMOSTATO DE CONTROL DIGITAL PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	UNIDAD	1	290.000,00
33	SUMINISTRO DE TERMOSTATO DE CONTROL ANALOGO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	130.000,00
34	KIT DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU A 36.000 BTU,	UNIDAD	1	80.000,00
35	SOPORTE METALICO PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 18000 BTU A 36.000 BTU PESO DE SOPORTE APROXIMADO 120 KG	UNIDAD	1	230.000,00
36	SUMINISTRO DE VALVULA TIPO GUSANILLO PARA RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	UNIDAD	1	5.000,00
37	SUMINISTRO DE FILTRO SECADOR SOLDABLE DE 3/8"	UNIDAD	1	41.000,00
38	SUMINISTRO DE FILTRO SECADOR SOLDABLE DE 1/4" CON VALVULA DE SERVICIO	UNIDAD	1	27.000,00
39	BREAKERMATIC VOLTAJE MONOFASICO 220VOLTIOS CORRIENTE 40A TENSIONES DE SALIDA 140-214/ MAX 214-278VOLTIOS RETARDO DE ENCENDIDO 4 MINUTOS.	UNIDAD	1	220.000,00
40	BREAKERMATIC MONOFASICO VOLTAJE 110VOLTIOS CORRIENTE 30A RETARDO DE ENCENDIDO 4 MINUTOS	UNIDAD	1	199.000,00
41	BREAKERMATIC VOLTAJE TRIFASICO 220VOLTIOS CORRIENTE 30A TENSIONES DE SALIDA 140-214/ MAX 214-278VOLTIOS RETARDO DE ENCENDIDO 4 MINUTOS.	UNIDAD	1	205.000,00
42	TEMPORIZADOR DE RETARDO PARA AIRES ACONDICIONADO DE 1.5 AMPERIOS MAX 3A APLICACIÓN 110/240 VOLTIOS	UNIDAD	1	50.000,00
43	PRESOSTATO DUAL DE CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DE 20 HG A 100 PSI, DIFERENCIAL DE 6 A PSI Y 100 A 500 PSI EN ALTA, CONEXIÓN CAPILAR, TUERCA DE 1/4	UNIDAD	1	368.000,00
44	PRESOSTATO TIPO PILA ALTA PRESIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO REFRIGERANTE R410A	UNIDAD	1	57.000,00
45	PRESOSTATO TIPO PILA BAJA PARA AIRES ACONDICIONADO PRESIÓN REFRIGERANTE R410A	UNIDAD	1	58.000,00
46	PROTECTOR TRIFASICO DE SUBTENSIÓN CON BORNERAS DE CONEXIÓN AJUSTE +/- 20% PROTECCION SOBREVOLTAJE, FASE INVERTIDA, TENSIÓN NOMINAL 208-480VAC, 50/60HZ CONTRASOBRETENSIÓN RANGO DE AJUSTE 200-600V RANGO DE AJUSTE DE SUBTENSIÓN 150-500V TIEMPO DE RETARDO POR SOBRETENSIÓN Y SUBTENSIÓN 0,1 A 30 SEGUNDOS.	UNIDAD	1	175.000,00
47	SUMINISTRO VALVULA DE SERVICIO PARA UNIDAD SPLIT DE 1/4	UNIDAD	1	69.000,00
48	SUMINISTRO VALVULA DE SERVICIO PARA UNIDAD SPLIT DE 3/8	UNIDAD	1	69.000,00
49	SUMINISTRO VALVULA DE SERVICIO PARA UNIDAD SPLIT DE 1/2	UNIDAD	1	69.000,00
50	SUMINISTRO VALVULA DE SERVICIO PARA UNIDAD SPLIT DE 5/8	UNIDAD	1	78.000,00
51	SUMINISTRO VALVULA DE SERVICIO PARA UNIDAD SPLIT DE 3/4	UNIDAD	1	78.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAS IVA 19%
52	SUMINISTRO VALVULA DE SERVICIO PARA UNIDAD SPLIT DE 7/8	UNIDAD	1	110.000,00
53	SUMINISTRO RESISTENCIA DE CARTER	UNIDAD	1	210.000,00
54	SUMINISTRO VALVULA SOLENOIDE 220V	UNIDAD	1	280.000,00
55	SUMINISTRO DE UNIDAD CONDENSADORA COMPLETA INCLUYE COMPRESOR DE 1/3 HP Y MOTOR VENTILADOR PARA NEVERA DE 9"	UNIDAD	1	1.500.000,00
56	SUMINISTRO CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA 22500 REC	UNIDAD	1	100.000,00
57	SUMINISTRO CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA REC BX42	UNIDAD	1	70.000,00
58	SUMINISTRO CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA BX52 M 23156	UNIDAD	1	70.000,00
59	SUMINISTRO CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA 15A1195	UNIDAD	1	170.000,00
60	SUMINISTRO CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA A-112	UNIDAD	1	70.000,00
61	SUMINISTRO DE CAPILAR PARA AIRES ACONDICIONADO DE 12000 BTU	UNIDAD	1	40.000,00
62	SUMINISTRO DE CAPILAR PARA AIRES ACONDICIONADO DE 18000 BTU	UNIDAD	1	50.000,00
63	SUMINISTRO DE CAPILAR PARA AIRES ACONDICIONADO DE 24000 BTU	UNIDAD	1	60.000,00
64	KIT MANGUERAS PARA MANOMETRO R410A	UNIDAD	1	84.000,00
65	SUMINISTRO DE SERPENTIN UNIDAD CONDENSADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 10 TONELADAS	UNIDAD	1	6.050.000,00
66	SUMINISTRO DE SERPENTIN UNIDAD CONDENSADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 7.5 TONELADAS	UNIDAD	1	5.967.000,00
67	SUMINISTRO DE SERPENTIN UNIDAD CONDENSADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 5 TONELADAS DE 35 TUBOS DE COBRE 3/8", DIMENSIONES CONDENSADORA 167,5 CM DE ANCHO POR 76.5 CM DE ALTO.	UNIDAD	1	5.100.000,00
68	TRANSFORMADOR PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 5 TONELADAS 220 VOLTIOS DE ENTRADA A 24 VOLTIOS DE SALIDA	UNIDAD	1	90.000,00
69	FILTRO HEPA PARA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO PAQUETE HOSPITALARIO CON RECUBRIMIENTO METALICO DE DIMENSIONES 12"X24"X2"	UNIDAD	1	210.000,00
70	FILTRO HEPA PARA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO PAQUETE HOSPITALARIO CON RECUBRIMIENTO METALICO DE DIMENSIONES 24"X24"X2"	UNIDAD	1	280.000,00
71	FILTRO HEPA PARA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO PAQUETE HOSPITALARIO CON RECUBRIMIENTO METALICO DE DIMENSIONES 24"X24"X4"	UNIDAD	1	310.000,00
72	FILTRO HEPA PARA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO PAQUETE HOSPITALARIO CON RECUBRIMIENTO METALICO DE DIMENSIONES 12"X24"X4"	UNIDAD	1	295.000,00
73	GUARDAMOTOR TRIFASICO TERMOMAGNETICO AC-3 37-50A 100KA DE PERILLA ROTATIVA.	UNIDAD	1	1.650.000,00
74	BOMBA DE CONDENSACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 9000 BTU HASTA 36.000 BTU VOLTAJE 110-230V CON DESCARGA DE 10 METROS , TASA DE FLUJO DE 18LITROS/HORAS, CAPACIDAD DE TANQUE DE 35ML	UNIDAD	1	330.000,00
75	MOTOR VENTILADOR PARA NEVERAS DE 10 W VOLTAJE 110V	UNIDAD	1	130.000,00
76	MOTOR VENTILADOR PARA NEVERAS DE 5 W VOLTAJE 220V	UNIDAD	1	100.000,00
77	CONTACTOR TRIFASICO PARA AIRE ACONDICIONADO 220VCA - 40AMP	UNIDAD	1	80.000,00
78	CONTACTOR TRIFASICO PARA AIRE ACONDICIONADO 220VCA - 63AMP	UNIDAD	1	100.000,00
79	RELAY FAN DE 6 PINES 24VDC	UNIDAD	1	44.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAS IVA 19%
80	MOTOR CONDENSADOR VERTICAL - 208/230VCA - HP 3/4 - RPM 1075	UNIDAD	1	746.000,00
81	TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 12.5 TONELADAS	UNIDAD	1	698.000,00
82	TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS	UNIDAD	1	500.000,00
83	TIRA DE RUBATEX 1.8 MTS DE 7/8"	UNIDAD	1	11.000,00
84	TIRA DE RUBATEX 1.8 MTS DE 3/4"	UNIDAD	1	11.000,00
85	TIRA DE RUBATEX 1.8 MTS DE 5/8"	UNIDAD	1	11.000,00
86	TIRA DE RUBATEX 1.8 MTS DE 1/2"	UNIDAD	1	8.500,00
87	TIRA DE RUBATEX 1.8 MTS DE 1/4"	UNIDAD	1	7.000,00
88	CINTA VINILO 5CM X 18MTS	UNIDAD	1	8.000,00
89	CINTA FOIL REFORZADA DE 72ML X 50MTS	UNIDAD	1	39.879,00
90	TUERCA FLARE 1/4"	UNIDAD	1	3.000,00
91	TUERCA FLARE 1/2"	UNIDAD	1	3.800,00
92	TUERCA FLARE 3/8"	UNIDAD	1	3.500,00
93	TUERCA FLARE 5/8"	UNIDAD	1	5.000,00
94	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE 1/4"	UNIDAD	1	155.000,00
95	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE 3/8"	UNIDAD	1	249.000,00
96	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE 1/2"	UNIDAD	1	305.000,00
97	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE 5/8"	UNIDAD	1	440.000,00
98	CODO DE COBRE DE 90° - 1/4"	UNIDAD	1	4.800,00
99	CODO DE COBRE DE 90° - 1/2"	UNIDAD	1	4.800,00
100	CODO DE COBRE DE 90° - 3/8"	UNIDAD	1	5.809,00
101	CODO DE COBRE DE 90° - 5/8"	UNIDAD	1	6.700,00
102	UNON DE COBRE DE 1/4"	UNIDAD	1	3.890,00
103	UNON DE COBRE DE 3/8"	UNIDAD	1	3.879,00
104	UNON DE COBRE DE 1/2"	UNIDAD	1	3.789,00
105	UNON DE COBRE DE 5/8"	UNIDAD	1	4.100,00


Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

Vo. Bo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: CCLADM. Gonzalo Steven Echeverri González Aparicio Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso: CI. Luz Mery Coneo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: CI. Oscar David Herazo Londoño Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

